

Secretaría General
Pleno 0428/2025
Punto 5.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 09 de Diciembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Abg. Giovanni Saracco Mardueño

Director Jurídico

Ing. Jorge Misael López Muro

Director de Protección Civil y Bomberos

Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra

Subdirector de Patrimonio Municipal

P r e s e n t e .

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 09 nueve de Diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un contrato de comodato entre el Licenciado David de Anda Garciarce y el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de que se otorgue a la autoridad municipal el uso y disfrute de un predio de propiedad particular para utilizarlo como una subestación operativa de la Dirección de Protección Civil; Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0421/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la celebración y suscripción de un contrato de comodato con el Licenciado David de Anda Garciarce, con el objeto de que se otorgue a la autoridad municipal el uso y disfrute de un predio de propiedad particular ubicado en la Colonia Joyas del Coapinole, de esta ciudad, para utilizarlo como una subestación operativa de la Dirección de Protección Civil; Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, con una vigencia a partir de su firma y por el término de 05 cinco años. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

**DISTINGUIDOS EDILES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, Médico José Francisco Sánchez Peña, en mi carácter de Síndico del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por los artículos 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien elevar a su distinguida consideración la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un contrato de comodato entre el Licenciado David de Anda Garciarce y el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de que se otorgue a la autoridad municipal el uso y disfrute de un predio de propiedad particular para utilizarlo como una subestación operativa de la Dirección de Protección Civil; Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia.

Por lo que, para poder darles mayor conocimiento de la presente iniciativa, me permito hacer referencia de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.I.- Que, con fecha 1º primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho, los entonces Presidente Municipal, Síndico y Secretario General celebraron y suscribieron con el Licenciado David de Anda Garciarce, un contrato de comodato respecto de un inmueble ubicado en la Colonia Joyas del Coapinole, en esta ciudad, para destinarlo a una subestación operativa de la entonces Subdirección de Protección Civil y Bomberos;

I.II.- Que, en el contenido del acuerdo de voluntades referido en el numeral anterior, se observa que en la cláusula tercera se estableció como vigencia a partir de su firma y hasta el día 30 treinta de septiembre de 2019 dos mil diecinueve; y

I.III.- Que, es el caso, que a la fecha el bien inmueble sigue siendo utilizado por parte de la Dirección de Protección Civil; Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, para la operación de una subestación operativa, por lo cual a petición de la propia autoridad y el propietario del inmueble resulta necesario actualizar el comodato correspondiente.

Una vez mencionados lo antecedentes que obran en el presente, a continuación, me permito hacer alusión de las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES

II.I.- Que, el artículo 38 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "*Artículo 38.- Son facultades de los Ayuntamientos: II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia*";

II.II.- Que, el artículo 37 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: "*Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: VII.- Cumplir con las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil*";

II.III.- Que, el artículo 94 fracción XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que: "*Se consideran servicios públicos municipales los siguientes: XII.- Protección Civil y Bomberos*";

II.IV.- Que, el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por su contexto geográfico, se encuentra expuesto a la afectación de diversos fenómenos naturales y antropogénicos, que ponen en riesgo a la población y a sus bienes materiales.

Por ello, en la agenda nacional de protección civil, la prevención de desastres ha tomado una gran relevancia, principalmente debido a la diversidad de fenómenos que pueden causar desastres en nuestro territorio. Así, se reconoce la importancia de establecer

estrategias y programas de largo alcance enfocados a prevenir y reducir sus efectos, y no sólo focalizar recursos para la atención de las emergencias y la reconstrucción.

II.V.- Que, Puerto Vallarta, Jalisco, debido a sus características geológicas es considerado una zona de vulnerabilidad pues es propenso a sismos, terremotos, tsunamis, incendios e inundaciones. A consecuencia de su elevado incremento poblacional de residentes y visitantes, exige y demanda fortalecer políticas públicas que garanticen que se tendrá una rápida respuesta ante los eventos o siniestros que llegasen a ocurrir en nuestra ciudad.

Por ende, una de solución práctica y necesaria es la utilización de predios de propiedad pública o privada que tengan por objeto la creación de subestaciones operativas de la Dirección de Protección Civil; Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, para estar en condiciones de tener cubierto la mayor parte del territorio en caso de que ocurra algún siniestro o fenómeno perturbador y garantizar la atención y protección de las vidas de los vallartenses que se encuentren en peligro.

II.VI.- Que, existe el consentimiento y la voluntad del Licenciado David de Anda Garciarce de continuar permitiendo el uso y disfrute de su predio por el término de cinco años, solicitando que la posesión temporal sea de forma pacífica y que sea entregado el inmueble al concluir la vigencia respectiva.

Una vez señalado lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

I.- Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo **115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 dispone que:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;
II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción VII, funda que:



Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

VII.- Cumplir con las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil

IV. Por otro lado, en ese mismo ordenamiento, pero en su artículo 38, fracción VI, establece que:

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

VI.- Por último, la facultad para presentar iniciativas se encuentra establecido en los artículos 55 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, someto a la consideración de este Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba celebrar y suscribir un contrato de comodato con el Licenciado David de Anda Garciarce, con el objeto de que se otorgue a la autoridad municipal el uso y disfrute de un predio de propiedad particular ubicado en la Colonia Joyas del Coapinole, de esta ciudad, para utilizarlo como una subestación operativa de la Dirección de Protección Civil; Bomberos y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia.

Así mismo, se autoriza que la vigencia de dicho acuerdo de voluntades sea a partir de su firma y por el término de 05 cinco años.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los actos jurídicos necesarios para atender y dar cumplimiento al presente.

TERCERO.- Se ordena, faculta e instruye a la Dirección Jurídica para que elabore el contrato de comodato en los términos aquí acordados y recabe las firmas correspondientes.

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de diciembre de 2025. "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de Diciembre de 2025

2024 ESTADO DE JALISCO 2027
SEDE DE GOBIERNO MUNICIPAL
PUERTO VALLARTA
Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.